



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

AGOSTO 18 DE 2018.

Guadalajara, Jalisco. Acuerdo del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión del dieciocho de agosto de dos mil dieciocho.

VISTAS diversas notas periodísticas y los portales de transparencia e información pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Entrevista y convocatoria al CPS.** El 16 de agosto de 2018, un periodista del diario Mural solicitó entrevistar al presidente del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción, al Mtro. Jorge A. Alatorre Flores. El tema que trataron tenía que ver con el nombramiento de una funcionaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco que, anteriormente, habría laborado en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

A efecto de valorar la pertinencia o, en su caso, obligación de intervenir como CPS en el tema, el presidente del mismo convocó a sesión el sábado 18 de agosto. Por unanimidad, los integrantes del CPS consideraron que los hechos descritos por el periodista y publicados en un cúmulo de notas de distintos diarios eran suficientes para configurar la atribución que con carácter de obligación se indica en la fracción XVII, del artículo 21, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

2. **Aviso.** En la misma sesión, el CPS revisó las notas periodísticas recientes en torno al tema, y tras verificación en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco (<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/23>) confirmó que la funcionaria aludida, la Licenciada Elisa Julieta Parra García, laboró como Directora General Jurídica de Infraestructura en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. También corroboró que, en la actualidad, la funcionaria aludida se desempeña como Secretario Proyectista de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, tal y como se aprecia en diversos otros archivos del portal de



transparencia de la institución jurisdiccional, puntualmente en el siguiente aviso (http://portal.tjajal.org/post_4409.html):

A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:

Qué en cumplimiento a lo ordenado en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se designó a la Licenciada Elisa Julieta Parra García, Secretario Proyectista de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para que cubra la ausencia temporal del Titular de la Magistratura vacante de la Sala Superior, para atender las Ejecutorias de Amparo Directo números 194/2017, 35/2017, 14/2017, relativas los expedientes de Apelación 972/2016, 547/2016 y Responsabilidad Patrimonial 6/2013, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 numeral 2, 8 numeral 1 fracción VI, 14 numerales 1 y 2, y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 16 DE MARZO DE 2018

EL PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR

LIC. HUGO HERRERA BARBA

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El Comité de Participación Social (CPS) del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es competente para dar seguimiento al funcionamiento del mismo de acuerdo con el artículo 21, fracción XVII, de la Ley en la materia.

En este caso, el CPS es competente para pronunciarse y buscar aclarar los cuestionamientos y dudas vertidas en diversos medios de información sobre el posible conflicto de interés que supone el nombramiento de la Licenciada Elisa Julieta Parra García como Secretario Proyectista de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

Segundo. El concepto de conflicto de interés. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha trabajado en un concepto de "conflicto de interés" que ha logrado gran aceptación en la comunidad académica e internacional. La OCDE distingue tres tipos de conflicto de interés: real, aparente y potencial.¹

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), *La Gestión de los Conflictos de Intereses en el Servicio Público. Líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales*. OCDE, Madrid, 2004.



El **conflicto de interés real** supone un conflicto entre el deber público y los intereses particulares de una persona servidora pública, en el que tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

El **conflicto de interés aparente** existe cuando se presume que los intereses de una persona servidora pública son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones, aunque no sea el caso.

El **conflicto de interés potencial** surge cuando una persona servidora pública tiene intereses privados de naturaleza tal que puedan conducir a un conflicto en caso que, en un futuro, la o el funcionario, puedan ser implicados o tuvieran que participar en responsabilidades oficiales relevantes.

En el ámbito jurídico la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la siguiente definición:

Art. 3, fracción VI.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

En cuanto a las condiciones de aplicación de esta definición, la misma ley establece cuando la actuación de una persona servidora pública constituye un conflicto de interés:

Artículo 58.

Incorre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. [...]

Tercero. Aclaración sobre el eventual conflicto de interés en nombramiento. A efecto de investigar el eventual conflicto de interés en el nombramiento de la Licenciada Elisa Julieta Parra García como Secretario Proyectista de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, específicamente en la definición acerca de si su actividad profesional (en cuanto a la atención, tramitación o resolución de asuntos de los que tenga conocimiento) involucra algún tipo de conflicto de interés (ya sea real, aparente o potencial); corresponde al CPS dar vista y seguimiento a las siguientes autoridades:



1. A la **Contraloría del Estado de Jalisco** para que informe, por conducto de la Secretaría Técnica del Sistema Anticorrupción, en el marco de la legislación de derecho a la información y protección de datos personales, si existe algún procedimiento sobre la presunta responsabilidad administrativa de la funcionaria aludida en este considerando. En el mismo sentido, a la **Fiscalía General del Estado de Jalisco** y a la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** para que informen sobre el particular.
2. Al **Órgano interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** para que su área de investigación elabore un informe sobre la presunta responsabilidad administrativa en torno al conflicto de interés que supone el nombramiento de la funcionaria.
3. Al **Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco** para que instruya a la Unidad de transparencia de la dependencia para que haga pública la declaración de intereses de la funcionaria. Además, para que presente, en versión pública digital, aquellas sentencias (que tengan carácter definitivo) en las que ha participado la funcionaria como Secretario Proyectista de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

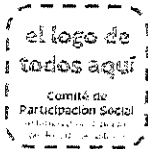
Cuarto. Exhorto por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. De acuerdo a la fracción 1, del artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el CPS podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando exista algún indicio de hechos de corrupción que requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir, a las autoridades competentes, información sobre el asunto de que se trate. En el caso que nos ocupa, el CPS considera necesario solicitar al Comité Coordinador que requiera a las instancias que considere pertinente, aclaren públicamente lo que en derecho corresponda.

ACUERDO

Primero. El Comité de Participación Social (CPS) del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es competente para dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. En términos de lo indicado en el considerando tercero, se da cuenta del presente acuerdo para que, en el ámbito de sus competencias, actúen conforme a derecho las siguientes autoridades: 1) Contraloría del Estado de Jalisco; 2) Órgano interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; 3) Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

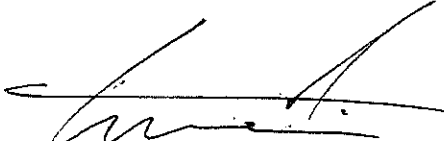
Tercero. Se instruye al Presidente del CPS, Jorge A. Alberto Alatorre Flores, de acuerdo a la atribución que le confiere la fracción II, del artículo 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, solicite al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos de este acuerdo, emita un exhorto público en torno a este caso.




Cuarto. Se instruye al Presidente del CPS, Jorge A. Alberto Alatorre Flores, notifique por la vía más expedita, inclusive vía correo electrónico oficial, a todas las instancias mencionadas en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron las integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de agosto de 2018



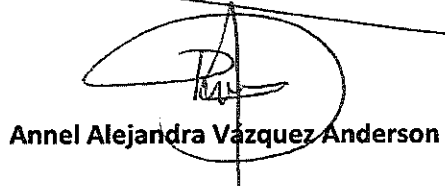
Jorge Alberto Alatorre Flores



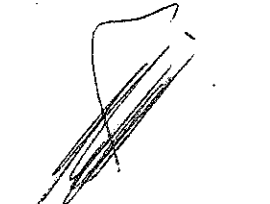
Freddy Mariñez Navarro



Lucía Almaraz Cázarez



Annel Alejandra Vázquez Anderson



Jesús Ibarra Cárdenas